



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO Nit. 830.033.907-8 contra NAZLY KATHERIN PERDOMO CUELLAR C.C 1079390716 y JOSE IGNACIO CUELLAR ROJAS C.C 83252124, Radicado 2020- 00726-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

### RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso propuesto por la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO contra NAZLY KATHERIN PERDOMO CUELLAR y JOSE IGNACIO CUELLAR ROJAS, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR el desglose del título valor, por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ